

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00847 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de aprehensión es idéntica a la tramitada bajo el radicado 2021-830, la cual fue rechazada mediante auto del 27 de septiembre de 2021, el Despacho, sin emitir juicio alguno a la calificación, ordena la devolución de la misma a la parte actora.

Al respecto, debe llamarse la atención que, a pesar de la virtualidad derivada de la situación sanitaria existente y las previsiones del Dto. 806 de 2020, no obstan las mismas para que una vez presentada la demanda se guarde lealtad procesal y no, sin existir una decisión ejecutoriada, se proceda a la radicación nuevamente de demandas o, tan siquiera, se solicite con anticipación el retiro del libelo.

Por lo anterior, se ordena, como se dijo, la devolución de la demanda sin calificarla, pues ya existe libelo semejante ya calificado y cuya decisión no está ejecutoriada.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 140 de fecha 01 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57cf239d73e7d8dc31753e6f778bb0d05fe2c3a6700d3c92ba2cf56196fb09ff**

Documento generado en 30/09/2021 12:45:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>